



Las sanciones por blanqueo de capitales publicadas en el BOE se justifican por el interés social

La Sala de lo Contencioso del Supremo, mediante Auto de fecha 2 de octubre de 2015, rechazó la petición de Banco Santander de no dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado a una multa, con amonestación pública, impuesta a la entidad como responsable de una infracción contemplada en la ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

A parte, el Alto Tribunal estima que en algunos casos se podrá acceder a suspender la publicación si resultara razonable al ponderar el interés y la gravedad de los posibles perjuicios derivados de la ejecución. Para la Sala concurre un evidente interés público y es por eso que decide publicitar dichas sanciones.

La entidad financiera alegó para evitar la publicación los efectos irreversibles derivados de la pérdida de prestigio frente a los mercados financieros y a sus clientes como consecuencia de la inclusión en el BOE pero la Sala estima que no resulta suficiente para acordar la medida cautelar solicitada por el B

...